



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-09838756-GDEBA-DPTLMIYSPGP- RESO-DIA-MIYSP- RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

VISTO el EX-2021-09838756-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE LA PLATA", a realizarse en la localidad y partido de La Plata, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el recambio de cañerías en seis módulos. Módulo I: se recambiarán 11.770 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 2.750 m en Ø 75 mm, 3.650 m en Ø 90 mm, 4.460 m en Ø 110 mm y 910 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 2.000 conexiones domiciliarias; Módulo II: se recambiarán 32.675 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 620 m en Ø 75 mm, 22.025 m en Ø 90 mm, 5.250 m en Ø 110 mm y 4780 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 4.600

conexiones domiciliarias; Módulo III: se recambiarán 72.860 metros en PEAD PE 80 PN 6 y PN 10, distribuidos en distintos diámetros, 47.820 m en Ø 90 mm, 14.020 m en Ø 110 mm, 5.750 m en Ø 160 mm, 4.420 m en Ø 200 mm y 850 m en Ø 800 mm. Se ejecutarán aproximadamente 10.000 conexiones domiciliarias; Módulo IV: se recambiarán 40.146 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 720 m en Ø 75 mm, 34.316 m en Ø 90 mm, 1.480 m en Ø 110 mm, 3.220 m en Ø 160 mm y 410 m en Ø 200 mm. Se ejecutarán aproximadamente 6.200 conexiones domiciliarias; Módulo V: se recambiarán 25.282 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 24.442m en Ø90 mm y 840 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 4.400 conexiones domiciliarias; y, Módulo VI: se recambiarán 10.985 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros: 9.085 m en Ø 90 mm, 580 m en Ø 110 mm y 1.320 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 1.700 conexiones domiciliarias;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se encuentra exento del pago de la tasa;

Que en orden 19, consta intervención la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, donde se informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19;

Que según consta en orden 21, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2022-06079372GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que en órdenes 28 y 29 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental remite Propuesta de Anexo Técnico;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra

proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE LA PLATA”, a realizarse en la localidad y partido de La Plata, presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descrito en el Anexo (IF-2022-06079372-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.08.09 15:46:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.09 15:46:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO - Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata

ANEXO 1

I. SITUACIÓN ACTUAL.

La ciudad de La Plata y el Gran La Plata cuenta con redes de distribución de agua potable construidas con cañerías de hierro fundido y asbesto cemento con una antigüedad de aproximadamente 70 años, como también tendidos nuevos de PRFV y PVC producto de recambios o nuevas redes de ampliación.

Las cañerías más antiguas a través de los años se ven afectadas por fuertes incrustaciones, que generan importantes reducciones en su capacidad de conducción y reiteradas roturas que generan importantes pérdidas en su capacidad de conducción.

Las válvulas de seccionamiento han pasado a ser inoperables, pues no se ha efectuado por muchos años ningún tipo de mantenimiento de las mismas.

La obsolescencia de las redes, con cañerías y accesorios que han superado ampliamente su vida útil, se refleja en continuas roturas y fugas, y consecuentes reclamos por problemas de calidad y cantidad de agua requerida. Es así que también se realizará el recambio de válvulas e hidrantes.

Además de las pérdidas por el estado de la red, el servicio actual de agua se ve disminuido dado el gran crecimiento población y de edificación que se observa en la zona, con mayor evidencia en los barrios o urbanizaciones nuevas alejados de la zona céntrica.

La ciudad de La Plata y sus alrededores se abastecen de la Planta Donato Gerardi y a su vez de perforaciones que captan el agua del acuífero puelche.

En líneas generales se puede decir que se abastece en un 50 % de la Planta Donato Gerardi y un 50 % de agua subterránea.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo de la obra a licitar es resolver la problemática de obsolescencia y deterioro de los sistemas primarios y secundarios de distribución de agua potable en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El proyecto comprende el recambio de cañerías en seis módulos:

Módulo I:

Se recambiarán 11.770 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 2.750 m en Ø 75 mm, 3.650 m en Ø 90 mm, 4.460 m en Ø 110 mm y 910 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 2.000 conexiones domiciliarias.

Módulo II:

Se recambiarán 32.675 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 620 m en Ø 75 mm, 22.025 m en Ø 90 mm, 5.250 m en Ø 110 mm y 4780 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 4.600 conexiones domiciliarias.

Módulo III:

Se recambiarán 72.860 metros en PEAD PE 80 PN 6 y PN 10, distribuidos en distintos diámetros, 47.820 m en Ø 90 mm, 14.020 m en Ø 110 mm, 5.750 m en Ø 160 mm, 4.420 m en Ø 200 mm y 850 m en Ø 800 mm. Se ejecutarán aproximadamente 10.000 conexiones domiciliarias.

Módulo IV:

Se recambiarán 40.146 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 720 m en Ø 75 mm, 34.316 m en Ø 90 mm, 1.480 m en Ø 110 mm, 3.220 m en Ø 160 mm y 410 m en Ø 200 mm.

Se ejecutarán aproximadamente 6.200 conexiones domiciliarias.

Módulo V:

Se recambiarán 25.282 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, 24.442m en Ø90 mm y 840 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 4.400 conexiones domiciliarias.

Módulo VI:

Se recambiarán 10.985 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros: 9.085 m en Ø 90 mm, 580 m en Ø 110 mm y 1.320 m en Ø 160 mm. Se ejecutarán aproximadamente 1.700 conexiones domiciliarias.

Para cada Módulo se indican las longitudes totales que surgen de los cuadros que se informan en el EsIA ya que en este último existen diferencias entre dichos totales y los valores consignados en los cuadros para algunos módulos.

Las conexiones domiciliarias, incluirán el Kit completo, sin medidor. En las unidades de servicio medido se mantendrá el medidor existente.

Además, se deberán renovar la totalidad de las válvulas esclusa, ramales "tee" e hidrantes de las cañerías afectadas y las previstas en el proyecto.

La Obra también contempla los empalmes de las cañerías, además de la renovación de ramales "tee", válvulas de aislación y piezas especiales. Todos los cruces serán materializados con dos ramales "tee" y se prohíbe el uso de

ramales cruz

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se analizan factores ambientales de los medios físico, biótico, y antrópico, ellos son: Calidad del aire/Emisión de gases; Niveles de ruido; Estructura del suelo; Calidad del suelo; Topografía; Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial; Cobertura vegetal; Ornato Público; Aves, anfibios y animales domésticos; Calidad visual (Paisaje); Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal; Generación de empleo; Economía regional ; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.

Se identifican las actividades que pueden afectar dichos factores:

Etapa de Construcción:

Traslado de maquinaria pesada;

Instalación de Obradores;

Movimiento de personal en el sitio;

Corte, rotura y reposición de pavimentos/veredas;

Excavación y Relleno;

Disposición de material extraído;

Traslado y acopio de materiales;

Generación de líquidos residuales; Recambio de válvulas e hidrantes

Generación de sólidos residuales;

Extracción y colocación de tuberías de agua potable de redes primarias, secundarias y conexiones domiciliarias;

Recambio de válvulas e hidrantes.

Etapa de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;

Mantenimiento y Funcionamiento.

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse, que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Corte, rotura y reposición de pavimentos/veredas” y “Excavación y Relleno”.

En la misma matriz se indica que las actividades “Extracción y colocación de tuberías de agua potable de redes primarias, secundarias y conexiones domiciliarias” y “Recambio de válvulas e hidrantes” producen un impacto positivo sobre el valor del suelo, ese criterio no se comparte ya que se entiende que el “Funcionamiento” del sistema será la acción que produzca tal impacto sobre dicho Factor.

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EsIA se hace una descripción de impactos analizados para el proyecto en las etapas de construcción y de operación, desagregando para cada acción potencialmente impactante los principales impactos detectados en los componentes y resaltando las problemáticas ambientales más significativas derivadas del proyecto.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.

En el EsIA luego de desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social, se agrega el apartado 6.2 denominado “Medidas de prevención, mitigación y compensatorias”, limitado a explicar las diferencias conceptuales entre estos tipos de medidas y también el título “6.2.1. Medidas durante la fase de construcción y operación” que no se desarrolla.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En el EsIA se incluyen las pautas para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa; los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el área de influencia; el o los responsables de su implementación y fiscalización; el momento en el que cada programa debe implementarse y los indicadores correspondientes.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos

3. Programa de capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de gestión de interferencias
6. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
7. Programa de Control de la Contaminación
 - 7.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
 - 7.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - 7.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - 7.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
8. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
9. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
10. Programa de gestión de contingencias
11. Programa de instalación y desmantelamiento de obradores
12. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
13. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física
14. Programa de transversalización del enfoque de género

Con respecto a este PGAS se observa:

- En el Programa de Capacitación se expresa que *“La planificación y ejecución del Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias será responsabilidad conjunta de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.”* pero estos servicios no están definidos. También se señala que *“Los indicadores y objetivos de cumplimiento se definen en el Programa de Monitoreo”* sin embargo ese Programa no incluye los indicadores para el Programa de Capacitación.
- Se observan contradicciones entre el Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos y los Subprograma de “control de la contaminación del suelo” y de “control de contaminación del agua” con respecto a la gestión de residuos cloacales.
- El Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos debe establecer los recaudos a adoptar para asegurar una gestión sustentable de los caños de asbesto cemento y de hierro fundido que se retiran.
- Las medidas propuestas para el “Programa de control del tránsito peatonal y vehicular” deben incluir la coordinación con autoridades municipales.
- Programa de Movimiento de suelos y excavaciones: dice que “En caso de detectarse suelo contaminado se procederá conforme se indica en el Programa para Control de la Contaminación” pero en este último Programa no existe una referencia clara al respecto. El PGAS a elaborar por el Contratista debe contener procedimientos precisos en este caso particularmente en lo referido a manejo y disposición final de este suelo.

VI. PLAN DE MONITOREO.

En el EsIA se incluye un Plan de Monitoreo referido a los Componentes Ambientales Atmósfera, Suelo, Agua, Flora y Fauna, Social, Económico y Calidad Visual. Este Plan puede ser ampliado por el Contratista. Algunos de los Indicadores propuestos requieren que se efectúen determinaciones previas al inicio de las obras.

El PGAS debe contener un Plan de Gestión de Pasivos Ambientales a fin de confirmar o desestimar la presencia de pasivos ambientales preexistentes al desarrollo de las obras, y eventualmente establecer las medidas de mitigación que correspondan.

El PGAS debe contener medidas para prevenir la afectación a estructuras linderas. Para el Componente Ambiental Paisaje se establece un Indicador relativo a Yacimientos aunque no se ha indicado en la descripción del proyecto que se prevea la utilización de estos sitios.

VI. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemple como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el ítem V y el ítem VI. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.

El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. El PGAS debe contener un Plan de Muestreo de Suelo que permita inferir, previo a la ejecución de las obras, el estado de este recurso en la traza de recambio de cañerías entre la superficie y el nivel de base del lecho de apoyo de las mismas. Este Plan definirá los Puntos de muestreo, profundidades y cantidad de muestras a extraer, y parámetros a analizar. Asimismo debe incluir un relevamiento del nivel de la napa freática, previo a la realización de las obras, y en el caso que sea necesario realizar depresión de napa para el recambio de las cañerías se deberá determinar la calidad del agua a extraer.

4. También se deberá incluir un Plan de Cierre y un Plan de Forestación y Parquización conforme lo indicado en el EsIA.

5. Previo a la elaboración del Plan de Forestación y Parquización el Contratista deberá realizar un relevamiento de los árboles y arbustos que serán afectados por las obras.

6. El Contratista presentará ante este Ministerio de Ambiente, previo al inicio de los trabajos, un informe sobre los resultados del Plan de Muestreo de suelo y del relevamiento de napa freática y calidad de agua; un informe sobre pasivos ambientales; y los resultados de la línea de base de calidad del aire y contaminación sonora. En la adopción de parámetros a determinar en el muestreo de la línea de base de la capa acuífera se deben considerar el cuerpo receptor de los caudales derivados de una eventual depresión de napa y el informe sobre pasivos ambientales.

7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

8. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas.

Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material

10. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.

11. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.

14. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas proporcionará al Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.

16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la firma que operará el mismo.

17. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

18. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

19. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

VII. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.

5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.

6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.

7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.

8. En la Providencia PV-2021-22713093-GDEBA-DPEIAOPDS (Orden 21 de los presentes actuados) se expresa que: *“En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:*

Desde el día 11/08/2021 hasta el día 31/08/2021 se ha publicado el EIA del proyecto: “Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en La Plata” presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.”

9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, informa a Orden 19 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.

10. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los

condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.

12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.

13. La contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

14. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.04 17:45:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.04 17:45:06 -03'00'